



03 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No. 1151 DE 2018

"Por la cual se corrige un considerando, y se complementa el anexo de la Resolución 0703 del 24 de mayo de 2018"

EL SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución No. 0088 del 1 de febrero de 2007, el Decreto Distrital 016 de 2013 y el Decreto Nacional 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que la Subsecretaría de Planeación Territorial de la Secretaría Distrital de Planeación, expidió la Resolución 0703 del 24 de mayo de 2018, *"Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana "Proscenio" ubicado en la Localidad de Chapinero"*.

Que la citada Resolución 0703 de 2018, hace expresa mención en uno de sus considerandos lo siguiente: *"Que en el marco de la fase de "información pública y convocatoria a propietarios y vecinos" se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compiladas en el Anexo No. 1 "Matriz de Observaciones" que hace parte integral del presente acto administrativo"*.

Que por un error de trascipción en el Anexo n.º 1 denominado *"Matriz de Observaciones"* de la Resolución 0703 de 2018, se omitieron las respuestas a las observaciones presentadas mediante oficios n.º 1-2017-57951 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-57954 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-58412 del 18 de octubre de 2017, 1-2018-05183 del 02 de febrero de 2018, 1-2018-07459 el 14 de febrero de 2018 y 1-2018-21839 del 19 de abril de 2018 las cuales fueron oportunamente analizadas en el marco de la revisión de la formulación para la modificación propuesta y coinciden con otras inquietudes presentadas en el mismo sentido, cuyas respuestas se encuentran contenidas en dicho Anexo.

Que el Artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras.

Que, de acuerdo con lo anterior, se debe corregir el considerando mencionado de la Resolución 0703 de 2018, complementando el Anexo n.º 1 denominado *"Matriz de Observaciones"* por el cual se compilan las respuestas escritas a todas las opiniones, observaciones e inquietudes, recibidas en el marco de lo

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



03 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No. 1151 DE 2018 Pág. 2 de 3

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un considerando y adiciona un anexo a la Resolución 0703 del 24 de mayo de 2018”

dispuesto por el artículo 2.2.4.1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, sin que ello dé lugar a cambios en el sentido material de la decisión.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1º- CORREGIR la Resolución n.º 0703 del 24 de mayo de 2018 “*Por la cual se decide sobre la viabilidad de la formulación para la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana “Proscenio” ubicado en la Localidad de Chapinero*”, precisando en su parte considerativa lo siguiente:

“Que en el marco de la fase de “información pública y convocatoria a propietarios y vecinos” se presentaron opiniones, observaciones e inquietudes, a las cuales se da respuesta escrita en el presente acto administrativo conforme a lo señalado en el Decreto Nacional 1077 de 2015, compiladas en el Anexo n.º 1 “Matriz de Observaciones” y complementada con el Anexo n.º 2 “Complemento al Anexo No. 1 “Matriz de Observaciones””.

Artículo 2º- COMPLEMENTAR el Anexo n.º 1 “Matriz de Observaciones” con la siguiente información:

2.1. De la fila 57 a la fila 60, la columna “Ciudadano que presenta observación”, incluir que también corresponde a las observaciones presentadas con el oficio radicado 1-2017-57900 de fecha 17 de octubre de 2017 por Alba Astrid Cruz de CORPOCOUNTRY.

2.2. En la fila 159, la columna “Ciudadano que presenta observación”, incluir que también corresponde al oficio radicado por Gerardo Aristizabal mediante oficio 1-20108-23949 del 26 de abril de 2018.

2.3. En la fila 185, la columna “Ciudadano que presenta observación”, incluir que también corresponde a una observación recibida mediante oficio 1-2018-21845 del 19 de abril de 2018 por parte de ARCHI.

2.4. En la fila 186 a 189, la columna “Ciudadano que presenta observación”, incluir que también corresponde al oficio 1-2018-23923 del 26 de abril de 2018 presentado por parte de Diana Oviedo, representante legal de Alta Visión SAS.

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1,5,8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



03 AGO. 2018

RESOLUCIÓN No. 11151 DE 2018 Pág. 3 de 3

Continuación de la Resolución “Por la cual se corrige un considerando y adiciona un anexo a la Resolución 0703 del 24 de mayo de 2018”

2.5. En la fila 160 a la 175, en la columna “Ciudadano que presenta observación”, incluir el nombre de la firmante Alba Astrid Cruz Cantor, como representante de CORPOCOUNTRY.

Artículo 3º- ADICIONAR el Anexo n.º 2 “Complemento al Anexo No. 1 “Matriz de Observaciones”, que contiene las respuestas a las observaciones presentadas mediante los oficios No. 1-2017-57951 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-57954 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-58412 del 18 de octubre de 2017, 1-2018-07459 el 14 de febrero de 2018 y 1-2018-21839 del 19 de abril de 2018.

Parágrafo: La presente resolución modifica únicamente lo señalado en el artículo primero, las demás disposiciones de la resolución 0703 del 24 de mayo de 2018 se mantienen incólumes.

Artículo 4º- COMUNICAR al interesado y a los peticionarios de los oficios No. 1-2017-57951 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-57954 del 17 de octubre de 2017, 1-2017-58412 del 18 de octubre de 2017, 1-2018-05183 del 02 de febrero de 2018, 1-2018-07459 el 14 de febrero de 2018 y 1-2018-21839 del 19 de abril de 2018, el contenido de la presente decisión.

Artículo 5º- PUBLICACIÓN. La presente resolución será publicada en la página electrónica de la entidad.

Artículo 6º- RECURSOS. En contra de la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa y en consecuencia rige a partir del día siguiente a la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los

03 AGO. 2018

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**MAURICIO ENRIQUE ACOSTA PINILLA
SUBSECRETARIO DE PLANEACIÓN TERRITORIAL**

Aprobó: Camila Neira Acevedo
Revisó Sandra Patricia Fonseca A.
Astrid Olarte Barrera
Proyectó: Edwin E. Garzón Garzón
Jorge Enrique Gómez Sandoval

Directora de Patrimonio y Renovación Urbana
Abogada Subsecretaria de Planeación Territorial
Abogada Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Abogado Contratista Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana
Arquitecto Especializado Dirección de Patrimonio y Renovación Urbana

Carrera 30 N. 25 - 90
Código Postal 111311
Pisos 1, 5, 8 y 13
PBX 335 8000
www.sdp.gov.co
Info.: Línea 195



SC-CER259292



CO-SC-CER259292



GP-CER259293

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

ANEXO N° 2 COMPLEMENTO AL ANEXO N° 1 MATRIZ DE OBSERVACIONES						
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Análisis		Acto en ejecución (Sí o No)	
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Análisis		Acto en ejecución (Sí o No)	
1	Juan Felipe Pinilla, JFP & Asociados, Derecho Urbano - 12018-07459-14 de febrero de 2018.	<p>1. Observaciones de procedimiento. (...) En virtud de lo anterior, no es claro cuál es el fundamento legal para qué en el mismo procedimiento de modificación del plan parcial se proponga la modificación de la UAU No. 1, y la adopción de la delimitación de las UAU No. 2 y 3 del Plan Parcial. Igualmente no está claro de qué forma en el presente caso se estarán cumpliendo los requisitos del procedimiento especial establecido por la Ley 388 de 1997 y reglamentado por el Decreto 1077 de 2015 para la delimitación de unidades de actuación urbanística.</p> <p>Abera, con relación a la declaratoria de urgencia, si bien en el artículo 32 del proyecto de modificación del Plan Parcial establece dicha declaratoria de forma general para la ejecución de cualquier una de sus unidades de actuación, no es claro cuál es el fundamento que justificaria en este caso y con carácter general su inclusión en el mencionado decreto.</p> <p>Ast mismo, no se entiende por qué se establece directa y anticipadamente la administrativa para este Plan Parcial, cuando una vez revisado los Decretos Distritales de los Planes Parciales de Renovación Urbana adoptados de: Elatón Central, Pectegal, Sabana, Triángulo de Bavaria y Shirai, no se establece dicha declaratoria. Por tanto, y teniendo en cuenta tales antecedentes no resulta clara la justificación que en este caso permitiría su inclusión directamente en este decreto.</p> <p>Adicional a lo anterior, aún si se encontrará fundamento legal para incluir la declaración de urgencia en el decreto de modificación, no resulta claro cuál es el motivo para considerar que la urgencia podría estar soportada en el supuesto carácter prioritario de este proyecto.</p>	<p>Respecto al procedimiento.</p> <p>En el trámite de revisión de la formulación la SGD informó al promotor que de acuerdo al artículo 42 de la Ley 388 de 1997 se deberá tener cuenta de las modificaciones al plan parcial vigente para establecer el ámbito de planificación de las unidades de actuación urbanísticas. Por lo cual hasta tanto no se haya aprobado la modificación del plan parcial no se podrá adelantar el trámite previsto para la modificación de la UAU 1 y delimitación de las UAU 2 y 3.</p> <p>Hallamos razón en su argumento respecto a la declaratoria de urgencia, según el cual "no" es clero cuál es el fundamento que justificaria en este caso y con carácter general sin inclusión en el mencionado decreto", en tal sentido, durante la revisión de la formulación se le dio en claro al formulador la imposibilidad de incluirla en el proyecto de decreto que adopta la modificación del plan parcial de renovación urbana "prosecuid" para efecto de la gestión del suelo de las UAU.</p>		Se acogió la observación en la formulación ajustada.	
2	Juan Felipe Pinilla, JFP & Asociados, Derecho Urbano - 12018-07459-14 de febrero de 2018.	<p>2. Observaciones sobre la justificación del Plan Parcial (...) no es claro cuál es el equipamiento cultural de escala metropolitana que se plantea en el nuevo proyecto de ajuste al plan parcial, ni como se determinó la escala de este uso, si los m2 construibles planteados por la modificación están distribuidos en todo el ámbito del plan parcial.</p> <p>De acuerdo con la propuesta urbanística aprobada en el Decreto 334 de 2010 el elemento iconográfico central del plan parcial era un equipamiento cultural localizado en la Unidad de Actuación No. 1, sobre el cual se definían sus condiciones básicas de implantación. Por el contrario, en esta nueva propuesta no se identifican con claridad las características de este equipamiento, ni las condiciones que garantizan su efectiva construcción, teniendo en cuenta su consideración como la razón de ser y el elemento central de la propuesta de renovación urbana para el sector.</p> <p>Ahora bien, si el equipamiento cultural de escala metropolitana ha dejado de ser el elemento central de la propuesta de renovación, considero que esta circunstancia debería presentarse de forma clara e inequívoca en la propuesta de modificación, para poder establecer los posibles efectos (y si los hubiere) del acto por la tener la desaparición del motivo y razón fundamental que llevó a su formulación inicial.</p>	<p>Los usos permitidos propuestos para el área de desarrollo son: Vivienda, Servicios personales, empresariales (Alimentarios, turísticos, financieros, servicios a empresas e inmobiliarios, servicios de impacto, profesionales técnicos especializados y entretenimiento)</p> <p>Comercio y Equipamientos Colectivos (Educativo y Cultural). Todos los usos anteriormente descritos corresponden a la clasificación establecida en el P.O.T de Bogotá.</p>		La propuesta plantea un DOTACIONAL CULTURAL de escala metropolitana de 5.038 m2 localizado en la UAU 2.	
3	Juan Felipe Pinilla, JFP & Asociados, Derecho Urbano - 12018-07459-14 de febrero de 2018.	<p>3. Observaciones sobre las alternativas de vinculación de propietarios de predios con condición especial. (...) al analizar las alternativas de vinculación establecidas en el artículo 46 del proyecto de Decreto, se observó que no se establecen las alternativas para la participación de los propietarios identificados con condición especial.</p> <p>Por esta razón consideramos que en este punto la propuesta de modificación y el decreto de adopción deben, en primer lugar, identificar los inmuebles incluidos en esta categoría e incorporar las reglas específicas para la vinculación de estos predios en el desarrollo del plan parcial.</p>	<p>Las modalidades de vinculación enunciadas en el marco del modelo de gestión de la formulación para la modificación del plan parcial "Proscain" incluye la valoración de aportes (métodos valuacionarios), canje y restitución, puntos de equilibrio de comercialización y financieros, plazos para iniciar la construcción, plazos para la restitución, mecanismos y estructura de financiación, mecanismos fiduciarios o de asistencia presupuestaria y programación del proyecto, estructura de gabinete, régimen de copropiedad y en general todas las instrucciones que permitan la protección de los aportes.</p>		Se acogió la observación en la formulación ajustada.	

11151
03 AGO, 2018

ANEXO N° 2 COMPLEMENTO AL ANEXO N° 1 MATERIAZ DE OBSERVACIONES

Nº	Chideanino que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Respon. en el dictamen (Sí o No)
4	4. Sobre el promotor del Plan Parcial De acuerdo con el Decreto Distrital 334 de 2010 (...) y al Acta de compraventa que hace parte del concepto de viabilidad emitido por la Secretaría de Movilidad (expediente el 06107/110, con radicado SDM-54416-10), se definió como promotor del plan parcial la Corporación Niños de Cantores (Misi' Compañía de Teatro Musical) identificada con el NIT 8601524591-0. Sin embargo, en la actualidad la empresa CIMENTO está cumpliendo con el rol de promotor, a pesar de que en el artículo 46 de la propuesta de modificación del plan parcial se reafirma que el promotor sigue siendo la Corporación Niños de Cantores (Misi' Compañía de Teatro Musical). Por lo tanto, no es claro cuál es el rol de la empresa CIMENTO en el plan, ni las funciones que la Corporación Niños de Cantores (Misi' Compañía de Teatro Musical) -en su calidad de promotor- estaría cumpliendo para el desarrollo del plan. Al respecto es importante tener en cuenta que la condición de promotor de la propuesta original por parte de Misi' garantiza clara relación con el fundamento y finalidad que originaron la propuesta de modificación, así como se arrojó en el punto 2 de la presente comunicación. Por estos motivos considero que en aras de la坦citud y transparencia que debe ejercer la ejecución de este proyecto es fundamental que en la propuesta de modificación se precisen y aclarén los roles de las diferentes personas jurídicas involucradas y que tales precisiones sean incorporadas claramente en el decreto de aprobación.	<p>En comunicado del 22 de marzo de 2018 radicado en Secretaría Distrital de Planeación, el Promotor Parcial <i>hizo de su Modificación</i>, pues esta calificó la <i>fiera la Corporación Niños Cantores (Misi' Compañía de Teatro Musical)</i>. Sin embargo, Cimente es un afiliado experto en desarrollos inmobiliarios que <i>participa en esta formulación</i>, pues cuenta con <i>expresión de abordar los aspectos técnicos, financieros, sociales, legales y comerciales que plantean este tipo de desarrollo</i>.</p> <p>Al constituirse como un instrumento de planeamiento, reglamentario del POT, los objetivos que persigue el plan parcial, así como sus disposiciones, trascienden los intereses del formulario, y es deber de la Secretaría Distrital de Planeación verificar el cumplimiento de la norma urbanística en la formulación que se pone a su conocimiento y trámite.</p>	No corresponde a una observación. Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el dictamen administrativo
5	5. Observaciones sobre el proceso de información y concertación con propietarios. Por ultimo y teniendo en las múltiples complicaciones, tensiones y discusiones que este plan parcial ha enfrentado con la comunidad de propietarios desde su formulación y adopción y el déficit de legitimidad que muchos de ellos consideran han tenido sus procesos de información y concertación, considero que esta debería ser una ocasión para que la Secretaría de Planeación en conjunto con el promotor ofrezcan un escenario más amplio de información, discusión y concertación sobre la propuesta de modificación que radunde para todos en mayores niveles de confianza y legitimidad y permitan avanzar de forma más segura en su efectiva implementación (...). Para este fin, les solicitaríamos establecer una agenda de reuniones de información, discusión y concertación de la propuesta que tenga como finalidad la determinación de los aspectos centrales que deben ser incorporados a la modificación y específicamente a su proyecto de decreto, especialmente en relación con: las condiciones de vinotilación de propietarios, garantías para los apontantes de terrenos, estructura de gobiernos y entidades gestoras, marco general del esquema fiduciario y demás aspectos que reduzcan en actuar los roles y responsabilidades de los actores intervinientes (Promotor, inversionistas, Propietarios y Distrito Capital).	<p>La participación ciudadana en los planes parciales se rige por el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en particular en renovación urbana el artículo 28 del Decreto Distrital 080 de 2016. Bajo ese marco, se debe aclarar que la participación se orienta a informar y recibir observaciones o propuestas alternativas. Es así como una vez recibida la propuesta de modificación del PPRU Proyecto, se convoca a la Jornada de socialización el día 2 de octubre de 2017, con plazo máximo para observaciones y/o recomendaciones el día 10 de octubre, posteriormente, y una vez se radica la formulación austienda, se convoca a una nueva jornada de socialización para el día 20 de abril de 2018 y observaciones hasta el día 26 de abril de 2018. En los dos procesos de socialización las asociaciones han tenido la oportunidad de manifestarse, bajo el principio de participación democrática en el urbanismo, la SDP realizó una convocatoria a la prevista por el Decreto Nacional 1077 de 2015 para la información de propietarios y vecinos. Es por ello que las asociaciones de vecinos, tales como ARCHI, CORPOCHICO, CORPODOUNTRY, PROFOPARQUE LA CABRERA, RENOVEMOS CON RESPETO y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANZANA 3, han sido informadas y atendidos en varias reuniones independientes por funcionarios de la SDP, han ejercido su derecho de participación presentando observaciones a las cuales se les dio oportunua respuesta.</p>	Petición que se acogió en el procedimiento. No se acoge en el dictamen administrativo
6	1. Visibilidad de la Asociación Pro Parque La Cabrera Comercio adjunto con el presente documento, no aparece en el mapa de actores sociales (Página 45). Señalizó que nuestra asociación sea incluida ya que se encuentra dentro de los 1.600 metros considerados como área de influencia.	<p>La participación ciudadana en los planes parciales se rige por el artículo 4 de la Ley 388 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.8 del Decreto Distrital 080 de 2016. Bajo este marco, se debe aclarar que la participación se orienta a informar y recibir observaciones o propuestas alternativas "no propiamente a "consultar". Es así como una vez recibida la propuesta de modificación del PPRU Proyecto, se convoca a la jornada de socialización el día 2 de octubre de 2017, con plazo máximo para observaciones y/o recomendaciones el día 10 de octubre. Posteriormente, y una vez se radica la formulación austienda, se convoca a una nueva jornada de socialización para el día 20 de abril de 2018 y observaciones hasta el día 26 de abril de 2018. En las dos procesos de socialización las asociaciones han tenido la oportunidad de manifestarse. Bajo el principio de participación democrática en el urbanismo, la SDP realizó una convocatoria a la prevista por el Decreto Nacional 1077 de 2015 para la información de propietarios y vecinos. Es por ello que las asociaciones de vecinos, tales como ARCHI, CORPOCHICO, CORPODOUNTRY, PROFOPARQUE LA CABRERA, RENOVEMOS CON RESPETO y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANZANA 3, han sido informadas y atendidos en varias reuniones independientes por funcionarios de la SDP, han ejercido su derecho de participación presentando observaciones a las cuales se les dio oportunua respuesta.</p>	Petición que se acogió en el procedimiento. No se acoge en el dictamen administrativo
	Asociación pro parque La Cabrera Oficio 1-2017-57951 de 17/11/2017		1151 03 AGO. 2018

ANEXO 2 COMPLEMENTO AL ANEXO 1 MAYOR DE OBSERVACIONES				
Nº	Ciudadano que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Atiende	
			Acoge en el acto administrativo (Sí o No)	
7	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2011-57351 de 17/10/2017	<p>2. Antecedentes. La comunidad que represento ha sentido la falta de autoridad para dar solución a problemas tales como: uso aniebido del suelo, ruido, recidadoras, mal estado de la malla vial, ins quietud, movilidad. Son muchas las quejas elevadas ante distintas entidades oficiales y a través de distintos instrumentos, las reuniones sostenidas; y las labores adelantadas directamente por la comunidad. Tal como lo plantea el estudio de diagnóstico en la página 74, "La ins quietud y deterioro del sector se ve afectado por la dinámica del sector comercial". Pregunta: ¿Si el proyecto contempla 52,000 metros fuera el uso comercial, inclusive una torme de 30 pisos, nos pueden responder cómo síno han solicitado a lo pequeño, como solucionarán lo más grande?</p> <p>3. Accesos. El proyecto contempla accesos por las Calles 87, 85A y 86. En la presentación del lunes 2 de octubre y en el documento del proyecto existen multíples referencias a la "movilidad" y su esperada mejoría con intervenciones en la Calle 85 y la Carrera 15. Nos preocupa y queremos profundizar sobre la medida y el impacto que producirá el acceso previsto al proyecto por las calles 87, 85A y 86. Por ejemplo, para un teatro de 1,210 sillas, escuela de artes escénicas, torres residenciales de oficinas, zonas comerciales y universitarias. Nuestra inquietud está basada en los actuales bacheamientos de tráfico alrededor de estas vías, y del Parque</p>	<p>La propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escalas que generan una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabaja, estudiar y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, esta propuesta se alinea con la problemática de movilidad de la ciudad en la cual se evitan desplazamientos en transporte vehicular, generando un menor impacto en el transito de la ciudad y el medio ambiente. Para poder dar un soporte urbano adecuado a la medida propuesta de usos, es necesario generar conectividad entre espacios públicos que generan actividad y por consiguiente seguridad de residentes y habitantes por esas mismas dinámicas.</p> <p>El estudio de tránsito contempló modificaciones de tránsito, y con base a ello aprobó accesos vehiculares planeados en la carrera 13A entre calles 83A y 88, la Carrera 14 entre calles 85 y 86A y la Calle 86A entre las carreras 13A y 15 restringiendo el acceso por la Avenida Carrera 15 y por la Carrera 15. Como propuesta de mitigación de impacto viel para la intersección de la calle 85 con calle 85 entre carreras 14 y avenida carrera 15, ajustando la sincronización de semáforos del área de influencia logrando mantener el nivel de servicio. La Calle 87 manifiesta su condición de ciclo sentido y solo se restrinje sobre ella el cauce izquierdo creando la carrera 15 en sentido norte-sur. Las acciones de mitigación aprobadas en el estudio de tránsito (incluyendo el paso a desnivel parquederos y accesos al proyecto, los modulos de movilidad que contempla el numero de vehiculos en la calle 86A), responden a los modulos de movilidad que contempla el numero de vehiculos en la calle 86A, accesos en cada cabecera, del deprimido.</p> <p>- En la carrera 13A entre calles 86A y 88 accesos sobre el costado occidental.</p> <p>- En la carrera 14 entre calles 85 y 86A, accesos sobre la acurruacion vehicular al interior del predio privado.</p>	No corresponde a una observación. Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo
8	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2011-57351 de 17/10/2017	<p>La Cabrera. Para su información, hace más de un año hemos intentado ante la Secretaría Distrital de Movilidad dar solución al mal parqueo en el costado sur de la Calle 85A, solución que no ha sido posible de lograr. En la página 118 del Estudio de Diagnóstico se asegura que: "al uso constante es el que mayor impacto produce sobre la movilidad del sector". En la página 94, las calles 86 y 86A y Carrera 12 aparecen como vías intermitentes con alto volumen vehicular. Pregunta: ¿Si en la actualidad se producen bacheamientos, como será con un teatro con capacidad para 1,210 sillas, áreas comerciales de 52,000 metros, viviendas, torres de oficinas hasta de 30 pisos? Y una solicitud: Una reunión con el experto que realizó el estudio de movilidad para entender sus propuestas y exponer nuestras inquietudes.</p>	<p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el teatro tiene carácter prioritario, se utilizo una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el afro de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en meses de trabajo con la SDA y SDM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Altantis y El Retiro) y los proyectos en proceso de planificación (Kira, Unilandia Clínica del Country y Pacifico de la zona Ross). Información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se detalló con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p>	Peticion que se acogió en el procedimiento. No se acoge en el presente acto administrativo
9	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2011-57351 de 17/10/2017	<p>4. Estado de las vías durante la construcción del proyecto. Actualmente el estado de las Calles 87, 86A, Y sobre todo, de la Calle 86, es deplorable. Las autoridades responsables han hecho caso omiso de nuestros reclamos y constantes pedidos y quejas al respecto. ¿Qué pasará con el paso de camiones y volquetas durante todo el proceso de construcción? Si no se intervienen de manera urgente ya estás vías? Solícitemos: Una respuesta sobre cómo se hará frente a esta problemática y cuáles los horarios permitidos para los trabajos de remoción y construcción.</p>	<p>La formulación para la modificación del PPRU Proyecto contempló evaluación de su componente ambiental por parte de la SDA, quien expidió observaciones en su momento y posteriormente se pronunció favorablemente mediante oficio 201-BECEB550.</p> <p>En el numeral 3.9 y en el 6.6.2 del Estudio Ambiental del Plan Parcial de Renovación Urbana PPRU Proyecto aprobado, se incluyó el siguiente texto:</p> <p>Es importante aclarar que las actividades a adquirirse dentro de las actividades previas y constitución del proyecto deberán cumplir con lo establecido en la "GUIA DEL SECTOR DE LA CONSTRUCCION de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual fue reglamentada mediante la Resolución 1138 de 2013 de esta Entidad".</p>	No corresponde a una observación. Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo
10	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2011-57351 de 17/10/2017			

4 11 5
0 3 Adu 2017

ANEXO N° 2 AL AYUNTAMIENTO AL AYUNTO DE OBSERVACIONES

Nº	Chubutano de presentación Observación	Observaciones y/o trascendencias presentadas	Antítesis	Acogida en el acto administrativo (Sí o No)	
11	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57351 de 17/10/2017	<p>5. Duración de la construcción. El documento que tenemos contempla un periodo de desarrollo de 13 años y en la presentación realizada por Cametel al pasado 2 de octubre, el desarrollador habló de 10 años. Entiendo que ningún proyecto en su sano juicio "aguanta" tanto tiempo en desarrollo. Nos preocupa que El Plan de Renovación y Alcaldía contemplen un periodo bastante largo (10 años) para que el desarrollador o desarrolladores hagan lo que quieran y cuando quieran. Esto es preocupante ya que podrían demoler un año, dejar el lote vacío dos años, construir otros dos años después, parar otro tiempo, volver a arrancar, etc. Así los vecinos tendríamos que soportar los inconvenientes (ruído, polvo, tráfico, basura, inseguuridad, etc.) de una constante construcción se esta magnitud. Preguntar: qué se tiene contemplado y mediante cuál documento de compromiso?</p> <p>6. Destino del Proyecto. El proyecto contempla un total de 175.872 metros construidos bajo las normas existentes y el respeto a esta infraestructurabilidad. Sin embargo, la presentación y las explicaciones solicitadas fueron vagas respecto al destino o uso de las diferentes áreas. No se informó con exactitud si será destinado a vivienda, oficinas, comercio, servicios, entre otros. La construcción de un supermercado y/o un hotel y/o una centro para estudios de pos grados, y/o un polideportivo y/o cualquier otra cosa. En resumen, ni el desarrollador ni las autoridades sabían todavía que va a haber ahí y cuándo, y por ende, mucho menos los impactos sobre una muy amplia zona residencial y pleamaría establecida. Sin saber el destino del suelo, muy difícil conocer y más aún, medir los impactos. En el Documento de diagnóstico (Página 11) entre los objetivos del proyecto se encuentran: "Mejorar las condiciones de movilidad, restituir los usos incompatibles, readjustar el uso residencial". Preguntas: 1.-Cómo conjugar con mayor exactitud la propuesta y los usos que intervendrán y cambiarán drásticamente una zona con vocación residencial y cómo cumplirá el proyecto los objetivos mencionados? Solictud: capturar el mapa de conformación predial (página 3b) donde el Parque La Cabrera aparece en su totalidad con inmuebles comerciales y no residenciales como es la realidad</p>	<p>Por otra parte la propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escuelas que generan una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabajar, asistir y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, esta propuesta se alinea con la problemática la construcción de un supermercado y/o un hotel y/o una centro para estudios de pos grados, y/o un polideportivo y/o cualquier otra cosa. En resumen, ni el desarrollador ni las autoridades sabían todavía que va a haber ahí y cuándo, y por ende, mucho menos los impactos sobre una muy amplia zona residencial y pleamaría establecida. Sin saber el destino del suelo, muy difícil conocer y más aún, medir los impactos. La tabla 10 de la página 32 contempla la edificabilidad total del plan parcial, correspondiente a las zonas clasificadas en 3 categorías, vivienda, oficina y servicios. La tabla 11 corresponde a la discriminación de la categoría 3 en 2 sub categorías, comercio y servicios.</p> <p>En la formulación ilustrada se consiguió información para que no generara dificultades en la interpretación. De los 175.872 m2 totales se destinan 119.748 m2 para la categoría 3 de la siguiente forma: 87.963 m2 a servicios y 31.785 m2 a comercio.</p>	<p>No corresponde a una observación. Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p>	
12	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57351 de 17/10/2017	<p>7. Minima inferencia de las autoridades y de la comunidad de residentes. Luego de escuchar las intervenciones de Planeación Distrital y Ciemento, nos surge la inquietud sobre una muy pobre inferencia de las autoridades en el proyecto. Tan solo es suficiente el cumplimiento de unas normas mínimas, lo demás es relativo a la multiplicidad de usos que pueden ser modificados, a meros esbozos de diseños arquitectónicos, estudios de impacto que no se ajustan a realidades futuras no explicitadas, a resultados de análisis de mercado que podrían modificar el uso del suelo, a promesas... Preguntas: 1) ¿Cómo llenar un vacío tan amplio como consecuencia de la exigibilidad de normas tan mínimas que no alcanzan a detectar ni mucho menos corregir los múltiples impactos? 2) ¿Cuál es el compromiso de las autoridades y del desarrollador con las comunidades de vecinos y residentes existentes y cuáles los espacios para la interlocución?</p>	<p>El POT en su artículo 32 establece la obligatoriedad de formular planes parciales, entre otras, "para las zonas clasificadas como suelo urbano con tratamiento de renovación en la modalidad de remodelación y/o rigeneración de las Unidades de Planeamiento Zonal (UPZ). No.88 y 97, El Refugio y Chico Lago, ubicadas en la Localidad de Chapihue, adoptadas mediante el Decreto 075 del 20 de marzo de 2003" asignó al Sector normativo N° 22 el tratamiento de renovación urbana en la modalidad de reactivación y la opción de formular planes parciales en la modalidad de redesarrollo. El artículo 374 del Decreto Distrital 190 de 2004, se aplica en "Sectores donde se requiere un redesarrollo para generar un nuevo espacio urbano, con susilitación, total o parcial de los sistemas generales, del espacio edificado, e introducción de nuevos usos con un aprovechamiento constructivo más alto, generando el espacio público requerido ". Estas condiciones urbanísticas fueron las bases del FPRU Proyecto delimitado con la expedición del Decreto Distrital 334 de agosto de 2010.</p> <p>Los planes parciales son una reglamentación del Plan de Ordenamiento Territorial cuyo procedimiento está regulado por las normas nacionales conforme las cuales los propietarios y vecinos coindantes, son convocados a conocer la propuesta a fin de que hagan sus observaciones y recomendaciones, y dependiendo de la pertinencia de las mismas se acogen a la propuesta y modificación. En esta instancia administrativa el alcance de la participación está reglado en dicho procedimiento.</p>		
13	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57351 de 17/10/2017				

1151
03 Agosto 2017

03 AGO. 2017

ANEXO N° 2 ALIMENTO A LA MATRIZ DE OBSERVACIONES			
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Análisis
14	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57951 de 17/10/2017	<p>8. Seguridad. Es patente la falta de capacidad y respuesta de las autoridades (Alcaldía y policía) para mantener la ley y el orden en el sector. Y de manera especial, en los espacios públicos, tanto los manejados por la Alcaldía como los manejados por entidades privadas como nuestra Asociación Pro Parque la Cabrera. Cada vez son más frecuentes la finalización de rumba en nuestro parque, el deturro de nuestros avíos, jardines, parques infantil, etc. Reparaciones que hemos tenido que costear nosotros como vecinos y no las autoridades competentes. También hay que ver el deturro y caos de la Calle 85, la Zona Rosa, la "T" o la plazaleta la Carulla del la 85. Todas estas zonas colindan directamente con el proyecto. El Estudio de Diagnóstico plantea en la página 74 cómo los problemas de seguridad y ruido se están incrementando a medida que se extiende la dinámica comercial. Preguntar: ¿Cómo garantizan las autoridades competentes su capacidad para controlar tantas problemáticas derivadas del uso comercial sobre una zona residencial?</p>	<p>El Promotor ha expresado que la incorporación de usos de escala metropolitana responde al objetivo de dinamizar, flexibilizar y viabilizar la capacidad del proyecto para atender las necesidades del mercado inmobiliario actual y futuro de tal manera que pueda tener la potencia suficiente para absorber económicamente la implementación, desarrollo y ejecución de las cargas generales y locales visualizadas en el marco de la formulación de los usos Metropolitanos.</p> <p>La configuración del nuevo urbanismo, la implementación de las acciones de mitigación y las obras asociadas a cargas generales y locales obligan al futuro desarrollador a ejercitarse en una sola fase el 100% de las obras de urbanismo, asunto que dificulta la viabilidad financiera del futuro desarrollo y provoca la liberación de los usos Metropolitanos.</p> <p>Por otra parte la propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escalas que generarán una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabajar, estudiar y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, esta propuesta se alinea con la problemática de movilidad de la ciudad en la cual se evitan desplazamientos en transporte vehicular, generando un menor impacto en el tránsito de la ciudad y el medio ambiente. Para poder dar un soporte urbano adecuado a la mezcla propuesta a la medida de usos, es necesario generar conectividad entre espacios públicos lo cual se alinea con la premisa anteriormente descrita.</p>
15	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57951 de 17/10/2017	<p>9. Problemática del ruido y otros. Para su información, los vecinos agrupados en la Asociación Pro Parque la Cabrera hemos sufrido durante más de una década las problemáticas que surgen como tenéfculos de la famosa Zona T o Zona Rosa. Somos nosotros, los vecinos quienes insostenemos costosos vidrios anti ruido, quienes formamos mesas de trabajo con los dueños de bares y discotecas, quienes mantenemos el parque con nuestros aportes, quienes desarrollamos actividades en pro de la convivencia y la seguridad, quienes tuvimos (uso del suelo). Ninguna de las Secretarías Distritales abordadas: Planeación y patrimonio, Alcaldía Local e IDU (reparación y rechiscas), Movilidad, (señalización y mal parqueo), Alcaldía ambiental (ruido y reciclaje). Ambiente (reparación de vías) ha sido posible que atienda nuestras problemáticas, especialmente el ruido. Pregunta: ¿Qué garantías tenemos como vecinos que nuestra zona residencial no se verá afectada por un proyecto que por su densidad y multifuncionalidad de usos puede convertirse en una extensión de la Zona Rosa y nuestras problemáticas se verán aumentadas en vez de corregidas?</p>	<p>Las construcciones desarrolladas en el marco del plan parcial deberán tener en cuenta las recomendaciones y lineamientos establecidos en los estudios acústicos correspondientes a cada uso. Los usos se encuentran en la Tabla # 9 del Documento Técnico de Soporte. El Desarrollador es el responsable de cumplir con lo que resulte aprobado por la curaduría urbana mediante licencia de urbanismo y construcción, una vez asíse operando al desarrollo inmobiliario el control de los usos y de ruido rascas en las aclaridas y policía local.</p> <p>Los usos permitidos propuestos para el área de cederseño son: Vivienda, Servicios personales, empresariales (Alimentarios, turísticos, financieros, servicios a empresas inmobiliarias, alto impacto, profesionales técnicos especializados y comunicación masiva y entretenimiento) Comercio y Equipamientos Colectivos (Educativo y Cultural) Todos los usos anteriores describidos corresponden a la clasificación establecida en el P.O.T de Bogotá</p>
16	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-57951 de 17/10/2017	<p>10. Inquietud frente al continuo uso de vehículos. Nos parece que las autoridades y el desarrollador están totalmente desenterrados con respecto a una realidad: la mayoría de la gente, incluidos los habitantes de nuestra zona residencial, al igual que la mayoría de los habitantes de Bogotá, utilizan y seguirá utilizando carros para su movilización y no bicicletas. Pregunta: Si la movilidad ya colapsa, como enfrentaría el proyecto efectos mayores que atentaran contra la tranquilidad de una zona residencial, por excepción?</p>	<p>En la propuesta, a partir del diagnóstico de las oportunidades y habilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector y se determinó que la modificación del plan parcial debe implementar las siguientes acciones: conforme al estudio de tránsito avalado por la SDM-DSVCT-11855-18 y SDM-DSVCT-84342-18, y su Acta de Compromiso que redundan en beneficios para el sector con la entrega de las siguientes obras:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Adecuación y rehabilitación de todos los andenes existentes al interior del ámbito del Plan parcial. - Implementación de un paso peatonal con semáforo por demanda en la CL 86A con KR 15. - Redefinición de la KR 14 entre CL 86A y 88. - Ampliación de los accesos viales en la KR 13A, KR 14 y CL 86A restringiendo el acceso por la KR 15 y por la CL 85. - Adecuación del perfil vial de la KR 14 entre CL 85 y 88A. - Ampliación del perfil vial de la KR 13A generando un carril adicional. - Ampliación de perfil vial en la CL 86A a doble canalizada en paso a desnivel entre KR 13A y 15. - Ampliación del perfil de la KR 15 con carril adicional en el costado oriental para el ingreso al depósito de la CL 86A entre CL 85 y 88A. - Ampliación del perfil de la KR 15 con carril adicional en el costado oriental para la salida del depósito de la CL 86A a entre CL 86A y 87. - Ampliación del perfil de la CL 85 con carril adicional en costado norte entre KR14 y 15. - Implementación de plazoleta, peatonal sobre paso a desnivel. - Restricción en el giro izquierdo en la KR 15 con CL 87. - Actualización de la señalización vial general del área de influencia.

ANEXO INF-2 AL COMPLEMENTO ANEXO N°1 MATERIA DE OBSERVACIONES			
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis
			Acogida en el acto administrativo (Sí o No)
17	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-5-7951 de 17/10/2017	<p>11. Más sobre el problema de Movilidad. Aumentar/enseñar un carril por una cuadra la Calle 85 y la Carrera 15 es una ilusión óptica llena de ingenuidad y optimismo, nieros atributos... Estos cambios, aunados al de deprimir la Calle 86A y de neutralizar la Carrera 14 no cambiarán en absoluto nada la movilidad del sector. El sector YA CCU APÓD no importa cuántas mediciones hagan o tomen al respecto. Subsidio: Como comunidad afectada nos gustaría escuchar al experto que hizo el estudio de movilidad y asistir a una presentación.</p> <p>Los accesos aprobados deben solucionar la acumulación vehicular al interior del predio privado.</p>	<p>Era la propuesta, a partir del diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector, y se determinó que la modificación del plan parcial debe implementar las siguientes acciones (conforme al estudio de tránsito avaliado por la SCDM (SDM-DSVCT-11865-18 y DDM-DSVCT-84343-18), y su Acta de Compromiso donde se definen las acciones de mitigación aprobaras en el estudio de tránsito (Incluyendo el uso a desnivel ubicado en la calle 85A), responden a los modelos de movilidad que contemplan el numero de parqueaderos y accesos al proyecto. Estos accesos están previstos de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la Calle 86A acccesos, en cada calzada, del límite 85A - 88, accsesos sobre el costado occidental. - En la carrera 14 entre calles 85 y 86A accsesos sobre el costado occidental. <p>Los accesos aprobados deben solucionar la acumulación vehicular al interior del predio privado.</p>
18	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-5-7951 de 17/10/2017	<p>12. Servicios Públicos. Nos inquieta que los servicios públicos de la zona también colapsen y que su ampliación y suministro seguro queden plasmados tan solo en una promesa del desarrollador a la Alcaldía. Pregunta: ¿La comunidad podrá conocer los compromisos tenido del desarrollador como de la Alcaldía en cuanto a este tema</p>	<p>En el marco de la revisión de la formulación las empresas de servicios públicos (EAB, Codelsa y Gas Natural) expidieron las facilidades técnicas que contenían las condiciones para garantizar la estabilidad en la prestación de servicios públicos en la zona.</p> <p>Basados en las modalidades del Desarrollo Inmobiliario presentado por el Promotor, que respeta la potencia máxima de usos, ocupación, suficiencia y áreas atinentes al Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio, las empresas de servicios públicos (EAB, Codelsa y Gas Natural) han expedido las facilidades técnicas del proyecto, así como las condiciones que debe cumplir el desarrollador para garantizar la estabilidad en la prestación de servicios públicos en la zona.</p>
19	Asociación pro parque La Cabrera oficio 1-2017-5-7951 de 17/10/2017	<p>13. Cultura. En el documento y en la presentación se habló de todo marcos del compromiso o intención de construir un teatro. Todos recordamos que el proyecto Proscenio surgió hace unos años alrededor de la construcción de un teatro y una escuela de artes escénicas (de ahí deriva su nombre Proscenio). El teatro era el ícono del proyecto, no las torres de oficinas, de residencias, de hotel, de estudios universitarios o de pisosgrados. Este último con todos los inconvenientes que conviven, bares, expendios de licor, etc. En un principio el teatro se había vendido con eje y motor de proyecto Proscenio. "Maile" balle por su ausencia en el documento y en la presentación. Por el contrario, se nos informó que el teatro aún no tiene financiación.</p>	<p>La propuesta de Modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio mantiene el uso y la edificabilidad asociados al dotacional teatro), puesto que ésta es la votación del proyecto desde su formulación inicial.</p> <p>Por otra parte, en comunicado del 22 de marzo de 2018 radicado en Secretaría Distrital de Planeación, el Promotor de la modificación del Plan Parcial, expresa "...Cimento no tiene la Ciudad Cantoras (Más) Compañía de Teatro Musical). Sin embargo, Cimento es un aliado experto en desarrollos inmobiliarios que participó en esta modificación con el fin de visibilizar el desarrollo del plan parcial y de sus unidades de arriendo, pues cuenta con capacidad de abandonar los aspectos técnicos, financieros, sociales, legales y comerciales que plantean este tipo de desarrollo..."</p>
20	Renovemos con Respaldo oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	<p>1.1. Los inmuebles con desarrollo comercial deben ceder este uso a Cimento y recibir trámites urbanísticos del ámbito del planeamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta que las negociaciones de Cimento se hacen en el ámbito comercial y civil, esta entidad no tiene competencias para hacer seguimiento a las personas que ha contratado o no, ni para imponer limitaciones a los negocios celebrados y mucho menos para dejarlos sin efectos, pues los contratos celebrados son ley para las partes, sin perjuicio de reiterar que los negocios celebrados deben cumplir las normas del ordenamiento jurídico en el ámbito del derecho privado.</p>	<p>El plan parcial no tiene el alcance para determinar las negociaciones privadas, solo regula la norma urbanística del ámbito del planeamiento.</p> <p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>

1151
03 AGO. 2018

✓

ÁREA N° 2 - CONSIDERENCIAS AL ANEXO I MATERÍA DE OBSERVACIONES				
Nº	Quiéndole que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Análisis	Arqueo en el acto sin (Sí o No)
21	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	<p>1.1 Las áreas que los propietarios actuales de la tierra recibirían en canje dentro del proyecto estarían sometidas de por vida a un régimen de propiedad horizontal, cuyo reglamento y presupuesto serían definitivos por Cimientro y los grandes grupos económicos con participación en el proyecto, condición que genera temor en los pequeños propietarios, pues la cuota de administración que tendrían que pagar a pesaridad por las áreas recibidas en canje podría ser mucho mayor a la que están en capacidad de pagar.</p> <p>La modificación del plan parcial prevé los mecanismos de participación de los propietarios en el futuro desarrollo inmobiliario de manera que se garantice la inclusión y permanencia de éstos cuando así sea su deseo. Para los dueños actuales de inmuebles es totalmente conservador y no quieren hacer parte del desarrollo inmobiliario puede vender su propiedad a un valor comercial de mercado; 2. Riesgo Medio. Si el dueño de predios desea asumir un riesgo intermedio puede canjear su área construida actual por áreas dentro del nuevo desarrollo; 3. Riesgo Alto. Si el dueño de predios desea asumir el riesgo de desarrollarlo inmobiliario más alto y compartirlo con otros aportantes de tierra o capital, puede hacerse socio del proyecto mediante una participación de largo plazo.</p> <p>Las opciones de vinculación están asociadas al nivel de riesgo que cada propietario de inmuebles esté dispuesto a asumir: 1. Sin Riesgo. Si el dueño de inmuebles es totalmente conservador y no quiere hacer parte del desarrollo inmobiliario puede vender su propiedad a un valor comercial de mitad de impacto social que pude cubrir parcial o totalmente las necesidades de reubicación temporal o permanente de los propietarios, arrendatarios y moradores sin importar la opción de vinculación, que acoge al propietario del predio, a través del plan de gestión social, se puele lograr un acompañamiento a los interesados en continuar su operación en el nuevo desarrollo o en otra ubicación.</p> <p>Por otra parte La modificación del Plan Parcial de renovación Urbana Proscenio prevé un plan de mitigación de impacto social que pude cubrir parcial o totalmente las necesidades de reubicación de personas que no tienen vivienda propia, que no tienen trabajo y que no tienen acceso a servicios básicos de salud y educación.</p> <p>1.2 En el documento de promesa de participación en la modalidad de canje, Cimientro exige a los Propietarios de los inmuebles la aprobación irrevocable al documento de constitución de fiduciaria, siendo ésta un documento del que aún se desconoce el contenido. Para los vecinos resulta imposible aceptar y además de manera irrevocable, unas rigidas que en el futuro definirá unilateralmente Cimientro.</p>	<p>La modificación del plan parcial prevé los mecanismos de participación de los propietarios en el futuro desarrollo inmobiliario de manera que se garantice la inclusión y permanencia de éstos cuando así sea su deseo. Para los dueños actuales de inmuebles es totalmente conservador y no quieren hacer parte del desarrollo inmobiliario puede vender su propiedad a un valor comercial de mercado; 2. Riesgo Medio. Si el dueño de predios desea asumir un riesgo intermedio puede canjear su área construida actual por áreas dentro del nuevo desarrollo; 3. Riesgo Alto. Si el dueño de predios desea asumir el riesgo de desarrollarlo inmobiliario más alto y compartirlo con otros aportantes de tierra o capital, puede hacerse socio del proyecto mediante una participación de largo plazo.</p> <p>Los negocios celebrados en el marco de la ejecución del Plan Parcial deben cumplir las normas del ordenamiento jurídico en el ámbito del derecho privado.</p> <p>Las opciones de vinculación están asociadas al nivel de riesgo que cada propietario de inmuebles esté dispuesto a asumir: 1. Sin Riesgo. Si el dueño de inmuebles es totalmente conservador y no quiere hacer parte del desarrollo inmobiliario puede vender su propiedad a un valor comercial de mercado; 2. Riesgo Medio. Si el dueño de predios desea asumir un riesgo intermedio puede canjear su área construida actual por áreas dentro del nuevo desarrollo; 3. Riesgo Alto. Si el dueño de predios desea asumir el riesgo de desarrollarlo inmobiliario más alto y compartirlo con otros aportantes de tierra o capital, puede hacerse socio del proyecto mediante una participación de largo plazo.</p> <p>Los negocios celebrados en el marco de la ejecución del Plan Parcial deben cumplir las normas del ordenamiento jurídico en el ámbito del derecho privado.</p> <p>1.3 Incertidumbre y falta de compromiso por parte de Cimientro, respecto al plazo para iniciar la construcción una vez se haya realizado la entrega física de los inmuebles y el plazo para la entrega de áreas una vez iniciada la construcción. Si bien Cimientro ha manifestado que tiene la experiencia para ejecutar este tipo de proyectos y para cumplir con el cronograma de obra planeado, se niega a dar más plazos para iniciar construcción después de recibidos los inmuebles y plazo para entregar áreas en canje, condición que leja a los propietarios achicar sus esperas indefinida para la repartición de áreas. Esto en particular es una condición que genera temor especialmente en los propietarios cuyos ingresos dependen de las áreas de las cuales son propietarios y de las áreas usadas para vivienda propia.</p>	<p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>
22	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017			
23	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017			

1151
03 Agosto 2017

ANEXO N° 2. COMPLEMENTO A ANEXO N° 1. MATRIZ DE OBSERVACIONES

Nº	Ciudadano que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis	Acoge en el acto am.
		La modificación del plan parcial prevé los mecanismos de participación de los propietarios en el futuro desarrollo inmobiliario de manera que se garanticen la inclusión y permanencia de éstos, cuando así sea su deseo. Para los dueños actuales de inmuebles las opciones de participación son: 1. Compra-venta. 2. Canje de Áreas. 3. Socio del Futuro Desarrollo Inmobiliario o 4. Combinación de todas las anteriores.		(Sí o No)
24	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	1.4. Cemento pretende que el grupo de pequeños propietarios del sector asuma los mismos riesgos de los inversionistas o grandes grupos económicos con intereses en el proyecto y la realidad es que para la mayoría de los propietarios actuales, el predio del que son propietarios en el sector corresponde a la totalidad de su patrimonio y/o a su principal fuente de ingresos, por citar alguno ejemplos, dentro del grupo de vecinos tenemos: (1) familias cuyo sustento está basado en las rentas recibidas por arrendamiento del inmueble, (2) familias cuyos ingresos están basados en las rentas recibidas por el desarrollo de actividad comercial realizadas en el inmueble, (3) PYMES cuyos ingresos están asociados de manera importante al desarrollo de actividad comercial, industrial o de prestación de servicios en el sector. Si bien este grupo de vecinos tiene intención de facilitar el desarrollo del plan, parcial o capital, no espera tener que desplazarse del sector, ni asumir grandes riesgos que pongan en evidente peligro su patrimonio y/o fuente de ingresos. Con el finno de minimizar los riesgos los vecinos esperan que para participar este planteadas condiciones mínimas de seguridad, que propendan especialmente (1), a que el proyecto realmente pueda ejecutarse, (2) a proteger su patrimonio en caso de que el proyecto no pueda ejecutarse.	Las opciones de vinculación están asociadas al nivel de riesgo que cada propietario de inmuebles está dispuesto a asumir: 1. Sin Riesgo. Si el dueño de inmuebles es totalmente conservador y no quiere hacer parte de desarrollo inmobiliario para vender su propiedad a un valor menor que el mercado. 2. Riesgo Medio. Si el dueño de predios desea asumir un riesgo intermedio puede canjear su área construida actual por área dentro del nuevo desarrollo. 3. Riesgo Alto. Si el dueño de predios desea asumir el riesgo de desarrollos inmobiliarios más alto y compartirlo con otros aportantes de tierra o capital, puede hacerse socio del proyecto mediante una participación de largo plazo.	No se acoge en el presente acto administrativo
25	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	a. Garantía sobre la liquidez económica para desarrollar el proyecto y definición de punto de equilibrio para el proyecto.	Por otra parte La modificación del Plan Parcial de renovación Urbana Prosectorio prevé un plan de mitigación de impacto social que puede cubrir parcial o totalmente las necesidades de reubicación temporal o permanente de los propietarios, arrendatarios y moradores sin importar la ocisión de vinculación que reciba el propietario del predio. A través del plan de gestión social, se puede lograr un acompañamiento a los interesados en continuar su operación en el nuevo desarrollo o en otra ubicación.	Esta información no es del alcance de la Secretaría Distrital de Planeación.
26	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	b. Compromiso que impide que los inmuebles entregados sean hipotecados o constituyan garantía ante terceros para que Cemento, obtenga recursos y respalte otros compromisos adquiridos con inversionistas o beneficiarios del proyecto.	Las negociaciones que se adelantan en instancias privadas se asientan a las de cualquier otro ciudadano interesado en la compra de predios, no están revestidas de ninguna condición especial y por tanto se rigen por las reglas generales del derecho privado y el libre comercio. Donde las partes firman las garantías correspondientes y las instancias de control. El plan parcial como instrumento de planeamiento no tiene el alcance de determinar las negociaciones de los propietarios, y la SDP no puebla vigilar garantías en las transacciones.	No se acoge en el presente acto administrativo
27	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	c. Acuerdo sobre devolución de los inmuebles a sus actuales propietarios, si después de transferir la titulidad y antes de la demolición total o parcial, el proyecto no pudiera desarrollarse.	Las negociaciones que se adelantan en instancias privadas se asientan a las de cualquier otro ciudadano interesado en la compra de predios, no están revestidas de ninguna condición especial y por tanto se rigen por las reglas generales del derecho privado y el libre comercio. Donde las partes firman las garantías correspondientes y las instancias de control. El plan parcial como instrumento de planeamiento no tiene el alcance de determinar las negociaciones de los propietarios, y la SDP no puebla vigilar garantías en las transacciones.	No se acoge en el presente acto administrativo
28	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	d. Garantía de solvencia económica, que permita responder a los aportantes de inmuebles, en caso de que el proyecto no pudiera realizarse.	El Plan Parcial solo puede enunciar los instrumentos de gestión del suelo, mas no tiene el alcance de reglamentar las negociaciones particulares. Éstas se asientan a las de cualquier otro ciudadano interesado en la compra de predios, no están revestidas de ninguna condición especial y por tanto se rigen por las reglas generales del derecho privado y el libre comercio. Donde las partes firman las garantías correspondientes y las instancias de control. El plan parcial como instrumento de planeamiento no tiene el alcance de determinar las negociaciones de los propietarios, y la SDP no puebla vigilar garantías en las transacciones.	No se acoge en el presente acto administrativo
29	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	e. Definición de topes de participación para beneficiarios, lópes que se requieren para dar garantía a los aportantes en la modalidad de canje de recibir las áreas prometidas, sin que se tenga que modificar posteriormente la densidad del proyecto para cumplir con la totalidad de las áreas que están prometiendo en canje.	En el marco de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanísticas los propietarios serán quienes al darse sus bases de actuación, den instrucción sobre los mecanismos de valoración de aportes (máritos voluntarios), canje y restitución, puntos de equilibrio de comercialización y financieros, plazos para iniciar la construcción, plazos para la restitución, mecanismos y estructura de financiación, mecanismos fiduciarios o de asociación, régimen de copropiedad y en general todas las instrucciones que permitan la ejecución de los aportes y la ejecución del plan parcial.	No se acoge en el presente acto administrativo

1151
03/10/2017

ANEXO N° 2 COMPLEMENTO AL ANEXO N° 1 MATRIZ DE OBSERVACIONES			
Nº	Ciudadano que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis
30	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	1. Participación de los propietarios interesados y con fines informativos en el comité fiduciario.	No se acoge en el presente acto administrativo
31	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	2. Las modificaciones planteadas en el diseño arquitectónico y usos, invalidan las bases de negociación de los vecinos que ya firmaron su intención de participar en el proyecto bajo la modalidad de áreas en cante, toda vez que quienes decidieron aceptar este tipo de participación, lo hicieron bajo las condiciones planteadas en el decreto vigente y no sobre las planteadas en la propuesta de modificación del plan parcial. En caso de aceptar esta modificación, se solicita a Planificación Distrital definir el mecanismo jurídico que dejé sin efecto la totalidad de las promesas de aporte a título de indemnización firmadas por los vecinos, de manera que se garantice a los vecinos la libertad sobre participar o no bajo las nuevas condiciones de diseño arquitectónico y usos planteadas.	En el marco de la ejecución de las Unidades de Actuación Urbanísticas los propietarios serán quienes al definir sus bases de actuación, den instrucción sobre los mecanismos de valorización de los apartamentos (métodos velatorios), canje y restitución, puntos de equilibrio de comercialización y financieros, plazos para iniciar la construcción, plazos para la restitución, presupuesto y programación del proyecto, estructura de gobierno, mecanismos fiduciarios o de asociación, mecanismos que permitan la protección de los aportes y la ejecución del plan parcial. Las negociaciones que se adelantan en instancias privadas se asientan a las de cualquier otro ciudadano interesado en la compra de predios, no están reservadas de ninguna condición especial y tanto se dan por las reglas generales del derecho privado y el libre comercio. Dadas las partes tienen las garantías correspondientes y las instancias parciales como instrumento de planeamiento no tiene el alcance de determinar las negociaciones de los propietarios, y la SIPD no puede vigilar garantías en las transacciones.
32	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-58412 del 18/10/2017	3. El tiempo definido en el decreto vigente para la consolidación y desarrollo del plan parcial Proscenio es un tiempo justo y suficiente, para que aclarando con diligencia y de manera transparente el propósito de negociación a los propietarios del sector. Es "congelado", mientras toda la ciudad avanza renovándose de manera individual, en el sector no se pueden hacer obras civiles, condición que tiene en este momento a muchos de los inmuebles en condiciones de abandono y deterioro en espera del desarrollo del proyecto. No es justo para la ciudad, para con los vecinos de las manzanas anexas ampliar el plazo y prolongar el tiempo de deterioro del sector. Cimento debe definir la posibilidad o no de ejecutar el proyecto en el plazo propuesto por ellos mismo y aprobado por planeación Distrital en el decreto vigente.	La ejecución del plan parcial depende de las decisiones de suelo posteriores y el licenciamiento. La vigencia propuesta de la modificación del PPRU es de 10 años. Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo
33	Renovemos con Respeto oficio 1-2017-05-183 del 02/02/2017	(...) Sobre el particular quiero insistir que mi petición es puntual y concreta, hace referencia de manera expresa a un solicitud de información, cuya respuesta no puede estar condicionada a si unas normas que gobernan los planes parciales y en este caso en particular el Plan Parcial Proscenio. Por esta razón, nuevamente les solicito diversas respuestas concretas a cada uno de los puntos sobre los que se solicita la información, más aún cuando nuestra petición se encuentra sometida dentro de un derecho constitucional, que es el derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Nacional, y que ante la eventualidad de que no se cumpla dentro de los términos establecidos por la Ley, puede ser ser exigido mediante una acción de tutela.	La participación ciudadana en los planes parciales se rige por el artículo 4 de la Ley 358 de 1997 y el artículo 2.2.4.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en particular en transacción urbana el artículo 28 del Decreto Distrital 050 de 2016. Bajo este marco, se debe aclarar que la participación se centra a informar y recibir observaciones o propuestas alternativas, no propriamente a "consultar". Es así como una vez recibida la propuesta de modificación del PPRU Proscenio, se convoca a la jornada de socialización al día 2 de octubre de 2017, con plazo máximo para observaciones y/o recomendaciones el día 10 de octubre. Posteriormente, y una vez se radica la formulación ajustada, se convocó a una nueva jornada de socialización para el día 20 de abril de 2018 y observaciones hasta el día 25 de abril de 2018. En tal sentido, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.8 del Decreto Nacional 1077 de Vivienda, Ciudad y Territorio, el conjunto de observaciones respectivo al proyecto quedará consolidado y resuelto en una matriz que hace parte integral del acto administrativo que resuelve sobre la viabilidad del plan parcial.

1151
03 AGO, 2017

EJECUCIÓN Y COMPLEMENTO AL ANEXO N° 1 MATERIAZ DE OBSERVACIONES		
Nº	Ciudadano que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas
34	ARCHI oficio 1-2018-21839 del 19/04/2018	<p>1.- EQUIPAMIENTO COMUNAL: durante varios años el IDRD ha buscado establecer en la zona un módulo o sitio donde donde se pueda administrar el Parque Corredor Ecológico de Ronda El Virrey, pero no se ha podido encontrar el sitio. Sugirimos que en el área destinada al equipamiento comunal de este proyecto se destinan cerca de 15 mts para poner esta oficina y donde se pueda guardar las herramientas correspondientes al mantenimiento del parque.</p>
35	ARCHI oficio 1-2018-21839 del 19/04/2018	<p>2.- PUNTO DE RECICLAJE: se sugiere que en los barquederos del proyecto se instale un punto adecuado para la manipulación y separación de reciclaje, sin tener que ocupar la superficie y obstruirizar el tránsito de peatones y ciclistas.</p>
36	ARCHI oficio 1-2018-21839 del 19/04/2018	<p>3.- PLAZA DE LAS FLORES: recomendarles que, en el marco de responsabilidad social del promotor del proyecto, se revisen las casetas donde se venden las flores y se les ayude en temas tales como manejo y aprovechamiento de aguas lluvias, mayormente de la parte exterior de las casetas y generar sombra, por las horas expuestas al sol. Vale recordar que esas personas trabajan en el sector hace más de 30 años y ya hay hasta cuatro generaciones atendiendo estos puntos. La plaza de las flores es la entrada del proyecto Proscano, por lo tanto, su aspecto y funcionamiento debe estar en condiciones óptimas.</p>
37	ARCHI oficio 1-2018-21839 del 19/04/2018	<p>4.- MOVILIDAD: habiendo revisado el estudio de movilidad del proyecto, vemos con preocupación que se están surgiendo medidas como cambio de sentido de vías, por ejemplo, la calle 87. Esto restringiría una de las entradas al barrio El Chicó para los residentes y personas que trabajan en la zona.</p>
38		<p>De acuerdo a los documentos leídos, el proyecto de renovación urbana denominado Proscano está siendo orientado en un 72% hacia comercio, servicios y uso residencial, mientras que a vivienda le dan únicamente el 28%. De acuerdo con el DTS, la UPZ Chicó Lago donde se va a desarrollar Proscano cuenta con 3 auditorios, 6 centros culturales, 6 teatros, 1 museo (Museo El Chicó) y 4 centros comerciales, por lo que Archi considera que se debe orientar e incentivar el uso residencial que va contribuir a no agudizar los problemas de movilidad puesto que la nueva comunidad residente puede hacer uso de todos los servicios alrededor, desplazándose a pie.</p> <p>El proyecto insiste en desarrollar usos de alto impacto que alejan contra la vida residencial convirtiéndose en una extensión de la zona rosa, situación que desplazaría nuevamente</p>

Acciones en el acto administrativo (Sí o No)
Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo

1151
03 A.M. 26/0

Acciones en el acto administrativo (Sí o No)
Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo

Acciones en el acto administrativo (Sí o No)
Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo

Acciones en el acto administrativo (Sí o No)
Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo

Acciones en el acto administrativo (Sí o No)
Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo

Nº	Documento que presenta obsoleta	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Atentado	Acogido en el acto administrativo (S o N)
39	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>TEMA AMBIENTAL</p> <p>1. Pregesa porque el límite norte del proyecto es el Corredor Ecológico de Ronda El Virrey (C.E.R.E.V.), Adjuntamos cartas de ARCHI a SDP de Junio 22 del 2012, solicitando modificar la delimitación del costado norte de la UAU NO 1, la cual integra parte del C.E.R.E.V.; la respuesta de Jose Antonio Velandia Clavijo, Director de Planeamiento y Renovación Urbana que dice "la solicitud es incorporar al plano del proyecto de delimitación de la unidad urbanística No 1, así mismo hacerlos clarificar que el plan parcial de renovación urbana "Proscenio" no propone ningún tipo de intervención sobre el mencionado corredor.</p> <p>Reiteramos nuestra solicitud que ni la Ronda Hidráulica, ni el parque Zonal El Virrey están incorporadas en el área de Proscenio y que quede corregido en los planos.</p> <p>El C.E.R.E.V. hace parte de la Estructura Ecológica Principal y como tal debe ser protegida, pero por lo que se aprecia en este Plan Parcial, se quiere impactar directamente ese ecosistema con un corredor peatonal que lo interrumpa. En la calle 85 y la zona rosa o la zona 1 llena de usos de alto impacto. El Parque Zonal El Virrey no es un parque cualquiera porque es colindante con el C.E.R.E.V. Como se menciona en la página web del IDRD al escenario fue diseñado para promover la recreación pasiva y concientización ecológica de todos los ciudadanos, gracias a su estructura y estado de conservación, esto no se menciona en el documento como se ve a continuación:</p> <p>Decreto Distrital 463 de 2003 Artículo 12: dafne el uso temporal del espacio público de las rondas y canales, entre otros: "Sólo se permitirán eventos educativos y de recreación y participación ambiental".</p> <p>-Decreto Distrital 130 de 2004 Artículo 103, Numeral 1, literales A y B, define el régimen de uso de los corredores ecológicos de ronda, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> "A. En la zona de manejo y preservación ambiental: ahorcamiento, protección de avifauna, ciclovía, albercares y recreación pasiva. B. En la Zona Hidráulica: forestal protector y obras de mejoramiento hidráulico sanitario" <p>La afluencia masiva de gente hacia el Parque El Virrey afectaría directamente la flora y Fauna del Corredor Ecológico, qui en el costado norte tiene unos escasos metros (544m2). No entendemos si el afán de darñar este ecosistema, que es lo más valioso del sector 1 de Bogotá.</p>	<p>Una parte del corredor ecológico del Parque del Virrey ha estado incluido en el plan parcial Proscenio desde su adopción en el año 2010, sin embargo durante el proceso de coordinación predial y posesión de áreas públicas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se ha decidido excluir de la delimitación de la Modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio el área reconocida como Corredor Ecológico de la Ronda del Virrey y se ha eliminado del presupuesto de Cargas y Beneficios los valores asociados al mantenimiento y protección del corredor ecológico del parque del Virrey.</p> <p>Una parte del corredor ecológico del Parque del Virrey ha estado incluido en el plan parcial Proscenio desde su adopción en el año 2010, sin embargo durante el proceso de coordinación predial y posesión de áreas públicas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se ha decidido excluir de la delimitación de la Modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio el área reconocida como Corredor Ecológico de la Ronda del Virrey y se ha eliminado del presupuesto de Cargas y Beneficios los valores asociados al mantenimiento y protección del corredor ecológico del parque del Virrey.</p> <p>Las condiciones actuales del territorio delimitado por la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio han sido estudiadas desde el diagnóstico de todos los componentes técnicos, de manera que en la formulación se integren todos los elementos estructurales urbanos buscando el aprovechamiento del sector y la mejora del entorno impactado de manera positiva a la comunidad de propietarios y moradores en todos los componentes del plan (arquitectónico, urbano, social, vial, ambiental, etc.)</p> <p>Vale aclarar que producto de la revisión a la formulación radicada, la SDP expidió el requerimiento de observaciones que consagró a que el promotor tuviese que ajustar su formulación y presentara información más detallada dentro del alcance del plan parcial. El pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente también incluye temas relacionados con la cercanía al parque El Virrey.</p> <p>Una parte del corredor ecológico del Parque del Virrey ha estado incluido en el plan parcial Proscenio desde su adopción en el año 2010, sin embargo, durante el proceso de coordinación predial y posesión de áreas públicas del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público se ha decidido excluir de la delimitación de la Modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio el área reconocida como Corredor Ecológico de la Ronda del Virrey y se ha eliminado del presupuesto de Cargas y Beneficios los valores asociados al mantenimiento y protección del corredor ecológico del parque del Virrey.</p> <p>Vale aclarar que producto de la revisión a la formulación radicada, la SDP expidió el requerimiento de observaciones que consagró a que el promotor tuviese que ajustar su formulación y presentara información más detallada dentro del alcance del plan parcial. El pronunciamiento de la Secretaría Distrital de Ambiente también incluye temas relacionados con la cercanía al parque El Virrey.</p> <p>El Concepto Ambiental No 2018EE0550 de la Secretaría Distrital de Ambiente, dicta lineamientos ambientales que deberán acogerse en el decreto de autorización y obliga el uso de coberturas vegetales en achadas y la fachada de una lámina opaca y pintada o de color en el exteriorde la valla frontal que reduzca las reflexiones y la transparencia evitando el impacto de aves.</p>	<p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p> <p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p>
40	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>En la tabla 59 de la formulación — cargas generales no IAUJUG-MPPU-PROSCENIO dice que los "Obras cargo general" se inventarián \$ 1.535.371, 174 en obras en C.E.R.E.V. dentro y fuera del Ámbito del Camal El Virrey, favor aclarar: qué obras sefan éstas, plástic que esta zona no debe ser intervenida. El estudio de Proscenio dice: "La existencia de fauna es escasa y únicamente se circunscribe a la presencia de avifauna", queremos informar que según el estudio realizado por el Grupo Comunitario, existen 83 especies de aves que nos alejan con su hábitat cada mañana y representan la mayor riqueza ecológica para residentes y visitantes. Es una de las áreas con mayor conectividad ecológica entre los Cerros Orientales y el tejido urbano de Bogotá.</p>	<p>En la tabla 59 de la formulación — cargas generales no IAUJUG-MPPU-PROSCENIO dice que los "Obras cargo general" se inventarián \$ 1.535.371, 174 en obras en C.E.R.E.V. dentro y fuera del Ámbito del Camal El Virrey, favor aclarar: qué obras sefan éstas, plástic que esta zona no debe ser intervenida. El estudio de Proscenio dice: "La existencia de fauna es escasa y únicamente se circunscribe a la presencia de avifauna", queremos informar que según el estudio realizado por el Grupo Comunitario, existen 83 especies de aves que nos alejan con su hábitat cada mañana y representan la mayor riqueza ecológica para residentes y visitantes. Es una de las áreas con mayor conectividad ecológica entre los Cerros Orientales y el tejido urbano de Bogotá.</p> <p>5. Solicitamos que dada la cercanía a El C.E.R.E.V. se exija que todos los edificios sean arribables con ventanas y construcciones especiales para evitar la muerte de los pájaros por choques contra los vidrios, tal y como se está exigiendo en el Proyecto Lagos de Tocra.</p>	<p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>
41	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017			
42	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017			

1151
0380-2070

ANEXO N° 2: COMPLEMENTO AL ÁREA DE OBSERVACIONES					
Nº	Güardiano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Aviltar*	Acoger en el acto adm. (Sí o No)	
43	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>6. Ni en el diagnóstico (167pgs) ni en la formulación (170pgs) se menciona que durante los últimos 6 años han sucedido 3 eventos de desbordado del Canal El Virrey, llegando el agua hasta la calle 87 desde la ctra 10 hacia la paralela, cubriendo la zona de ZNPA y el parque. Esto indica que los supuestos bajos os cuales se establecieron los límites del tramo 4, ubicado entre la carrera 15 con calle 88, hasta la autopista norte con calle 88, del C.E.R.E.V. según el documento "Delimitación de la zona de ronda y zona de manejo de los ríos Tumaco, Fucha y Saltire", se quedaron desactualizados aunque dice que considera suficiente que contenga la avanceza de 25 años, mientras que estos eventos están ocurriendo cada dos años aproximadamente por el Cambio Climático y el endurecimiento de la ciudad.</p> <p>El proyecto Proscenio establece en su documentación que debe verter sus aguas lluvias en El Virrey, lo que preocupa a los residentes y vecinos, se originan inundaciones que afectan seriamente las edificaciones. Es lamentable que este proyecto lo que haga es seguir endredando la ciudad, alterando el crevalle natural de las aguas lluvias, contribuyendo a aumentar la temperatura, eliminando los árboles, generando más CO₂ por el mayor número de automóviles y más ruido, porque en lo poco que se mostró no se ve ninguna creación de espacio verde sino de plazuelitas.</p>	El plan parcial de renovación urbana propone alturas libres las cuales serán resultantes de la correcta aplicación de los indicadores de ocupación, construcción y aislamiento, con base a diferentes metodologías arquitectónicas técnicas que permitirán proyectar los metros cuadrados que se podrían desarrollar, da manita que se asegura la implementación de las medidas de mitigación y las cargas de gestivo. No obstante, solo en las ilustraciones de urbanismo y construcción se aprecian los desarrollos definitivos que deben incluir las alturas cumpliendo con la totalidad del marco normativo. Basado en las modelizaciones del Desarrollo Inmobiliario presentado por el Promotora, que respetan la potencia máxima de usos, ocupación, edificabilidad y áreas aéreas (FAB, Codensa Y Gas Natural) han expedido Unibaja Prosernio, las empresas de servicios públicos (FAB, Codensa Y Gas Natural) han expedido las facilidades técnicas que precisan que debe cumplir el desarrollador para garantizar la sostenibilidad en la prestación de servicios públicos en la zona.		No se acoge en el presente acto administrativo
44	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>Tala de árboles: precisa cuántos y cuáles árboles se van a talar y cuántos y donde se van a sembrar nuevos. La comunidad no quiere que se hagan compensaciones económicas de los árboles talados, sino que se repongan en el mismo sitio.</p>	El diseño de los andenes cumplirá con lo establecido en la cartilla de andenes y espacio público para la ciudad de Bogotá, sin embargo, los controles ambientales conlignos a los andenes de drenaje os cuales principales (calle 85 y carrera 15) conforman con Sistemas urbanos de drenaje os cuales permitirán un establecer un porcentaje de zonas blandas en estas franjas, según lo estipulado en los lineamientos técnicos establecidos por la SDA.		No se acoge en el presente acto administrativo
45	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>USOS</p> <p>1. El sector está muy bien dotado comercialmente como se observa en el Plano 27 "Uso" de DTS donde se ve claramente gran oferta de comercio en el sector, especialmente en al costado sur del mismo. No es razonable aumentar la intensidad del comercio a escala metropolitana solo con la justificación de hacer más rentable el proyecto Proscenio perjudicando a toda una comunidad. El mayor componente social atractador proyecto es de carácter residencial (54%), como se menciona en el documento aclaratorio 12 del DTS, porque confirma que la vocación original del sector era residencial. La calidad de vida os vecinos se vería afectada, seriamente por esta, mayor densidad de comercio y usos de alto impacto como bares que traen gran contaminación auditiva, conflictos en el espacio público, personas ebrias y generación de basuras. Una escala CE el espacio público, personas ebrias y generación de basuras. Una escala metropolitana es innecesaria y altamente nociva. La tendencia en la ciudad es mercados de barrio a los cuales la gente pueda ir caminando. Los comarcas metropolitanas son perjudiciales para la ciudad por generar mayor tráfico y contaminación.</p>	<p>La Modificación del Plan Parcial de renovación Urbana Proscenio prevé un plan de gestión social que incluye la participación de propietarios, vecinos y moradores con el objetivo mitigar los posibles impactos que se puedan presentar con motivo del proyecto de renovación y generar la participación de los actores sociales involucrados en las Unidades de Actuación durante las etapas de desarrollo, construcción y operación a fin conseguir una gestión positiva y sostenible del proceso de renovación del territorio.</p> <p>Por otra parte la propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escuelas que generan una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabajar, estudiar y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, este propuesto se alinea con la problemática de movilidad de la ciudad en la cual se avilan desplazamientos en transporte vehicular, generando un menor impacto en el tránsito de la ciudad y el medio ambiente. Para poder dar un espacio urbano adecuado a la medida propuesta de usos, es necesario generar conectividad entre espacios públicos lo cual se alinea con la premisa anteriormente descrita.</p> <p>El proyecto genera al espacio público suficiente para el adecuado soporte urbano atendiendo las necesidades de la población residente y flotante, generando un total de 15.485,49 m² de áreas libres sin incluir el parque el virrey, las cuales se distribuyen en 7.285,49 m² de espacio público y 8.200 m² de áreas privadas afectas al uso público que no existen hoy en el área de intervención.</p>		No se acoge en el presente acto administrativo
46	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>2. Los invitamos a repensar el uso de escala zonal y metropolitana en el equipamiento educacional, con plantelos de educación hasta de 1500 alumnos e instituciones de educación superior de prestigio.</p> <p>La comunidad vecina del barrio El Lago está padeciendo deterioro des hace varios años por la presencia de servicios educativos que ha dañado el entorno, la calidad de vida de los residuales pese los estudiantes son generadores de ruido, basuras, consumen licor y droga. Igualmente, los estudiantes de colegio generan graves problemas de tráfico como los que se padecen cerca al Liceo Francés y el Moderno, por la presencia de los vehículos de los padres que llegan a recoger a sus hijos.</p>	<p>Los usos permitidos propuestos para el área de redesarrollo son: Vivienda, Servicios personales, empresariales (Alimentarios, turísticos, financieros, servicios a empresas e inmobiliarios, servicios de Comercio y Equipamientos Colectivos (Educativo y Cultural). Todos los usos anteriormente descritos corresponden a la clasificación establecida en el P.O.T de Bogotá</p>		No se acoge en el presente acto administrativo

115
03 AGO 2018

ANEXO N° 2 - COMPLEMENTO AL ANEXO D DE OBSERVACIONES***					
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis	Acto de Urbanización (Sí o No)	
47		<p>3. El cambio de usos y de escala propuestos implica mayor número de visitantes con vehículos, contraviniendo la política y tendencia mundial del no uso del vehículo. Proponemos que se le dé prioridad a la vita residencial dentro del proyecto, uso que no generaría más impacto en la movilidad. No estamos de acuerdo con cambio de usos y escalas.</p>	<p>La Modificación del Plan Parcial de renovación Urbana Proscenio prevé un plan de gestión social que incluye la participación de propietarios, vecinos y moradores con el objetivo mitigar los posibles impactos que se puedan presentar con motivo del proyecto de renovación y generar la participación de los actores sociales involucrados en las Unidades de Actuación I turísticas las etapas de desarrollo, construcción y operación a fin conseguir una gestión positiva y sostenible del proceso de renovación del territorio.</p> <p>Por otra parte la propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escalas que generan una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabajar, estudiar y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, esta propuesta se alinea con la problemática de movilidad de la ciudad en la cual se evitan desplazamientos en transporte vehicular, generando un menor impacto en el tránsito de la ciudad y el medio ambiente. Para poder dar un soporte urbano adecuado a la mezcla propuesta de usos, es necesario generar conectividad entre espacios públicos o cuales se alinean con la premisa anteriormente descrita.</p> <p>El proyecto genera el espacio público suficiente para el adecuado soporte urbano atendiendo las necesidades de la población residente y flotante, generando un total de 15,485,49 m2 de áreas libres sin incluir si parque el virey, las cuales se distribuyen en 7,285,49 m2 de espacio público y 8200 m2 de áreas privadas afectadas al uso público que no existen hoy en el área de intervención.</p> <p>El plan parcial de renovación urbana propone alturas libres las cuales serán resultantes de la correcta aplicación de los índices de ocupación, construcción y asentamientos, con base a diferentes modelaciones arquitectónicas, técticas que permiten proyectar los mejores cuadrados que se podrían desarrollar, de manera que se asegure la implementación de las medidas de mitigación y las cargas de gestión. No obstante, solo en las licencias de urbanismo y construcción se aplican los diseños definitivos que deben incluir las alturas cumpliendo con la totalidad del marco normativo.</p> <p>Basados en las modelaciones del Desarrollo Inmobiliario presentado por el Promotor, que respalan la potencia máxima de usos, ocupación, edificabilidad y áreas aéreas aéreas adyacentes al Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio, las empresas de servicios públicos (EAS, Codensa y Gas Natural) han expedido las autorizaciones técnicas del proyecto, así como las condiciones que debe cumplir el desarrollador para garantizar la estabilidad en la prestación de servicios públicos en la zona.</p>	<p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>	
48		<p>4. No estamos de acuerdo con la mezcla de usos en los edificios residenciales. Las personas deben poder llegar a sus viviendas a descansar y dormir. Los comercios en primer piso hacen ruido, basura y generar malos olores. El comercio debe autorizarse en los ejes principales únicamente, no sobre el virey bajo ninguna circunstancia.</p> <p>Durante la socialización no se mencionó en ningún momento los nuevos usos, nuevas escalas o nuevas alturas. Es imposible opinar sobre lo que no se ha informado a la comunidad.</p>	<p>La Modificación del Plan Parcial de renovación Urbana Proscenio prevé un plan de gestión social que incluye la participación de propietarios, vecinos y moradores con el objetivo mitigar los posibles impactos que se puedan presentar con motivo del proyecto de renovación y generar la participación de los actores sociales involucrados en las Unidades de Actuación durante las etapas de desarrollo, construcción y operación a fin conseguir una gestión positiva y sostenible del proceso de renovación del territorio.</p> <p>Por otra parte la propuesta contempla una diversidad de usos y diferentes escalas que generan una calidad urbana acorde al desarrollo de las nuevas ciudades, dando la oportunidad de vivir, trabajar, estudiar y contar con espacios de esparcimiento en el mismo lugar, esta propuesta se alinea con la problemática de movilidad de la ciudad en la cual se evitan desplazamientos en transporte vehicular, generando un menor impacto en el tránsito de la ciudad y el medio ambiente. Para poder dar un soporte urbano adecuado a la mezcla propuesta de usos, es necesario generar conectividad entre espacios públicos lo cual se alinea con la premisa anteriormente descrita.</p> <p>El proyecto genera el espacio público suficiente para el adecuado soporte urbano atendiendo las necesidades de la población residente y flotante, generando un total de 15,485,49 m2 de áreas libres sin incluir si parque el virey, las cuales se distribuyen en 7,285,49 m2 de espacio público y 8200 m2 de áreas privadas afectadas al uso público que no existen hoy en el área de intervención.</p> <p>El plan parcial de renovación urbana propone alturas libres las cuales serán resultantes de la correcta aplicación de los índices de ocupación, construcción y asentamientos, con base a diferentes modelaciones arquitectónicas, técticas que permiten proyectar los mejores cuadrados que se podrían desarrollar, de manera que se asegure la implementación de las medidas de mitigación y las cargas de gestión. No obstante, solo en las licencias de urbanismo y construcción se aplican los diseños definitivos que deben incluir las alturas cumpliendo con la totalidad del marco normativo.</p> <p>Basados en las modelaciones del Desarrollo Inmobiliario presentado por el Promotor, que respalan la potencia máxima de usos, ocupación, edificabilidad y áreas aéreas aéreas adyacentes al Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio, las empresas de servicios públicos (EAS, Codensa y Gas Natural) han expedido las autorizaciones técnicas del proyecto, así como las condiciones que debe cumplir el desarrollador para garantizar la estabilidad en la prestación de servicios públicos en la zona.</p>	<p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>	

ARCHI Oficio 1-2017-57954 del
17/10/2017

1151
03 AGO. 2018

Nº	Crucamento que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Avalúos	Acceso en el acto administrativo (Sí o No)
49		<p>5. La invitación es a moverse peatonalmente con lo cual la tendencia es a subir el valor del metro cuadrado residencial pero si se ponen usos de comercio metropolitano se está invitando al ciudadano a moverse en su carro.</p> <p>6. Precise como con casi 4,000 cupos de estacionamiento en el proyecto se va a lograr que el tráfico fluya por la cra 15 y la calle 85 y la calle 86 A, vias que ya están colapsadas.</p>	<p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el plató tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el aforo de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente en meses de trabajo con la SDF y SDM se realizó los proyectos en operación (Centros Comerciales Archi, Atlantis y El Reloj) y los proyectos en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica y Kira, y pacificación de la zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p>	No se acoge en el presente acto administrativo
50	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017		<p>El estudio de tránsito contempla mejoraciones de tráfico, y con base a ello aprueba capacidades viales planeadas en la carrera 14 entre calles 85 y 88A y la Carrera 14 entre calles 86A y 88, la Carrera 15 y por la Calle 86A entre las carreras 13A y 15 (restringiendo el acceso por la Avenida Carrera 15 y con Calle 85). Como propuesta de mitigación de impacto vial para la intersección de la calle 85 con Carrera 15, se plantea incluir un carril adicional en la Carrera 15 entre calles 85 y 88A y otro más en la calle 85 entre carreras 14 y avenida Carrera 15, ajustando la sincronización de semáforos del área de influencia logrando mantener el ritmo de servicio. La Calle 87 mantiene su condición de doble sentido y solo se restringe sobre ella el cruce exigido desde la Carrera 15 en sentido norte sur.</p> <p>El estudio de tránsito aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad contempla el desarrollo de 3,903 unidades para vehículos y 1,385 para bicicletas.</p>	<p>Se da respuesta a la pregunta. No se acoge en el presente acto administrativo</p>
51	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017		<p>7. Desde el comienzo del Plan Parcial, Archi manifestó su oposición al uso de alto impacto de bares y casinos porque estamos viendo con gran preocupación que la Zona Rosa la están extendiendo hasta El Virrey y las zonas residenciales aledañas con todo el impacto que esto representa. Pareciera que la administración actual quiere desplazar a los residentes del sector privilegiando al comercio y los bares. Inconcebible. En la modificación propuesta da Proscenio proponen usos de alto impacto para todas las manzanas a escala urbana. Teneremos la experiencia de la plazaleta de la calle 85 con cra 15 que se llena de personas que consumen licor antes de entrar a los bares, no queremos duplicar esta zona con su problemática.</p>	<p>No se acoge en el presente acto administrativo</p>
52	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017		<p>8. Precise los usos del "equipamiento communal público", que incluyen actividades de "fiestas" como si esto no fuera de alto impacto porque hay consumo de alcohol y ruidos.</p> <p>CDE</p> <p>Adicionalmente la comunidad necesita saber quién lo va a administrar, sus horarios, si va a ser gratuito o no, y cómo va a ser la capa superior que aparece sea una plazoleta pues está agredida al parque El Virrey creando más zonas duras generadoras de calor.</p> <p>para protección de El Parque El Virrey solicitanos reclamar que el equipamiento communal público que está originalmente planeado bajo la plazoleta MZ 1-3 se pase bajo la plazoleta de la MZ 2.</p>	<p>La propuesta del desarrollo de un equipamiento (Desarrollado en Sótano - Uso Cultural) dentro de la modificación del Plan Parcial de Renovación Urbana Proscenio, se衍iva de las mesas de trabajo con SDF y IDRD donde expresaron la necesidad de incrementar la existencia de dichos espacios para el goce y disfrute de la comunidad. Solicitó que el Promotor estudie e incluya en el desarrollo los estudios técnicos que hacen parte integral del Documento Técnico de Sopó.</p> <p>Al ser parte de una cesión, su administración basar a cargo de la entidad que obtenga la aprobación del uso propuesto, que en un principio es la Secretaría Distrital de Cultura y Recreación.</p>

03 AGO 2018

1151

Nº	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis	Se acoge en el acto administrativo
53	9. Error: en la tabla 10 de la página 31 del DTS se dice que el comercio equivale a 73% y el uso Servicios Esenciales y de alto impacto al 27%, el gráfico o tabla en colores indica todo lo contrario. Favor acotar los porcentajes de usos. Igualmente se incluye al uso de Alto impacto como parte de los servicios impresariales, personales y de alto impacto. No se entiende cuáles son los porcentajes, favor precisar de cada uno.	La edificabilidad total se da proyectada en 175.872 m ² de los cuales se destinan para vivienda 49.668 m ² con viviendas de una área promedio de 118m ² se estiman 422 viviendas, a este numero de viviendas, se le aplica un indicador de 2,2 habitantes por vivienda (índicador obtenido del DANE para el sector 6) para un total de 928 residentes, para los otros usos 7.571 personas correspondientes a la población local. La tabla 10 de la página 32 contempla la edificabilidad total del plan parcial, correspondiente a 175.872 metros cuadrados distribuidos en 3 categorías: vivienda, dotacional, comercio y servicios. La tabla 11 corresponde a la discriminación de la categoría 3 en 2 sub categorías, comercio y servicios. En la formulación suscitada se corrigió información para que no generara dudas en la interpretación. De los 175.872 m ² totales 119.748 m ² para la categoría 3 de la siguiente forma: 87.963 m ² a servicios y 31.785 m ² a comercio.	Se acoge en la formulación ajustada
54	10. La escala de comercio, de carácter metropolitano, traería un mayor número de vehículos que afectaría el derecho de los vecinos a llegar a sus casas por la dificultad en las vías ya congestionadas.	Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el aforo de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de operación (Centros Comerciales Andino, Unidades Clínica del Country y El Reláto) y los proyectos en proceso de planificación (Kira, Unidades Clínica del Country y pacificación de la zona Rosa). Información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otras palabras, el modelo peatonal y vehicular existentes en el sector.	No se acoge en el presente acto administrativo
55	11. La ciclovía que pasa por El Virrey está en el Plano 14 del diagnóstico "Sistema de ciclovías" del costado norte como se ve en el Plano 14 del mismo documento. Se debe corregir.	Se realiza los ajustes al DTS en el diagnóstico.	Se acoge en la formulación ajustada
56	12. El Plano 16 del DTS "Tráfico y sentidos viales" tiene varios errores como, por ejemplo: se indica que la calle 86, al costado norte de El Virrey es una vía continua desde la paralela hasta la 75 y que continúa hacia el oriente, siendo esta vía conformada por herradura, también la carrera 77 entre las calles 80 y 92, es una calle cerrada y aquí figura como abierta hacia la calle 92, al igual que la calle 91 entre las carreras 15 y 16 y la cra 16 que son peatonales y aquí figuran como vías vehiculares. El marco se diseña con vocación ambiental y residencial y sus vías comerciales para ser caminables con sendidos peatonales derechos y con una esquina comercial localizada en la cra 15 con calle 90 para atender las necesidades de la comunidad.	Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el aforo de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de operación. Adicionalmente, en meses de trabajo con la SDP y SDM se analizaron los proyectos en planificación (Kira, Unidades Clínica del Country y pacificación de la zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otras palabras, el modelo peatonal y vehicular existentes en el sector.	Se acoge en la formulación ajustada
57	13. En el mismo plazo 16 se indica que la calle 90 es de tráfico medio, pero como residentes de la zona no comparten esa apreciación y se debe considerar como una vía de tráfico lento.	Los flujos vehiculares actuales, evidenciados en los informes sombreados durante la etapa de diagnóstico del estudio de tránsito aprobado por la SDM sujetos a la ejecución de las obras autorizadas, presentan un entrecruzamiento vehicular que se da por los carros que salen de la S8A buscando bajar a la 87, estos entrecruzamientos disminuyen el nivel de servicio de la carrera 15 y se intensifican en las horas pico, por este motivo como medida de mitigación. Cuando el destino esté construido y en funcionamiento se eliminará el giro a la izquierda.	No se acoge en el presente acto administrativo
58	14. Los edificios en construcción que se están desarrollando en el área de influencia de Archi, entre El Virrey y la calle 92 y la paralela y la cra 15 no son mencionados y tienen un gran impacto en la futura movilidad de la zona como se aprecia en la siguiente tabla, pues son cerca de 3.000 vehículos adicionales más los 4.000 que vendrán desde el sur del proyecto Proserbia, colapsando, sin lugar a duda, el sector.	Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el aforo de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de operación. Adicionalmente, en meses de trabajo con la SDP y SDM se analizaron los proyectos en planificación (Kira, Unidades Clínica del Country y pacificación de la zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otras palabras, el modelo peatonal y vehicular existentes en el sector.	No se acoge en el presente acto administrativo

1151

ANEXO 6 COMPROMISO Y RECOMENDACIONES		
Nº	Guionario que presenta observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas
59	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizará una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el interior del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye al efecto de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado de la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en mesas de trabajo con la SDM y SDEM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Atlantis y El Retiro) y los se encuentran en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica del Country, y pavimentación de la Zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p> <p>La modelación del estudio de tránsito se presentó ante la SDM donde se desarrolló una simulación final del escenario futuro incorporando las medidas de mitigación planteadas, lo que permitió concluir que con la modificación del plan parcial se mantienen los niveles de servicio de las vías (congestión y flujo vehicular) del área de estudio y se mejoran los niveles de servicio de andenes y espacios públicos (flujos peatonales), asegurando la convivencia entre el Parque el Virrey y la Calle 85 a través de andenes, plazuelas, áreas privadas afectadas al uso público y en general espacios proyectados para el peatón, cumpliendo la premisa establecida como motivación para la modificación.</p> <p>No se accoge en el presente acto administrativo</p> <p>15. Los proyectos de la Plazaleta de la calle 91 con cra 15 no son mencionados ni tienen en cuenta en el estudio. Solicitan que se incluya su impacto pues en esta área habrá edificios de más de 20 pisos, comercio, escuela de postgrados, hoteles y servicios que aumentarán el tráfico peatonal y vehicular.</p> <p>16. En el Gráfico 4 en el 1.3.6.4. Análisis y simulación de tránsito (modelación actual) se dice que "el principal cometido donde se presenta congestión es de la cra 15 entre calle 84 y calle 87". Según el mismo plantean el color rosa así desde la calle 84 hasta la calle 86 y más hacia el norte, debe ser corregido, por lo que esta claro que la cra 15 no aguantaría más automóviles y mucho menos 4,000 aeronaves del proyecto. Esto haría que toda la zona colapsara y se acabe la posibilidad de vida residencial y la gente se tenga que desplazar a otra zona de la ciudad para poder vivir con una mediana calidad de vida.</p>
60	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>17. Las familias que viven al occidente de la cra 11 entre el Virrey y cra 86 se verán embocaduras al tratar de salir hacia el occidente pasando por la calle 86a. Como se les va a asegurar la salida y entrada de sus viviendas.</p> <p>18. La propuesta dice que presenta la necesidad de conectar de manera peatonal el parque El Virrey con la Zona T, como eje de desarrollo del sector" lo cual se configura como eje de desarrollo. Precisó a quiénes se refiere esta afirmación. No entendemos el significado de esta frase y nos oponemos que lo que se busque sea extender la zona Rosa hasta nuestras viviendas.</p>
61	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el efecto de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en mesas de trabajo con la SDEM y SDM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Atlantis y El Retiro) y los se encuentran en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica del Country, y pavimentación de la Zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p> <p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el ámbito del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el efecto de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en mesas de trabajo con la SDEM y SDM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Atlantis y El Retiro) y los se encuentran en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica del Country, y pavimentación de la Zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p> <p>No se da respuesta a la pregunta. No se accoge en el presente acto administrativo</p> <p>17. Las familias que viven al occidente de la cra 11 entre el Virrey y cra 86 se verán embocaduras al tratar de salir hacia el occidente pasando por la calle 86a. Como se les va a asegurar la salida y entrada de sus viviendas.</p> <p>18. La propuesta dice que presenta la necesidad de conectar de manera peatonal el parque El Virrey con la Zona T, como eje de desarrollo del sector" lo cual se configura como eje de desarrollo. Precisó a quiénes se refiere esta afirmación. No entendemos el significado de esta frase y nos oponemos que lo que se busque sea extender la zona Rosa hasta nuestras viviendas.</p>
62	ARCHI oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el interior del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye al efecto de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado de la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en mesas de trabajo con la SDEM y SDM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Atlantis y El Retiro) y los se encuentran en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica del Country, y pavimentación de la Zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p> <p>Para el desarrollo del estudio de tránsito y teniendo como premisa que el peatón tiene carácter prioritario, se utilizó una metodología que permite identificar la situación actual de la movilidad en el interior del plan parcial y en un área de influencia definida en conjunto con la secretaría de movilidad. Esta metodología incluye el efecto de los tráficos peatonales y vehiculares, dando como resultado la identificación de la hora de mayor flujo peatonal y vehicular, la cual constituye la hora pico objeto de evaluación. Adicionalmente, en mesas de trabajo con la SDEM y SDM se analizaron los proyectos en operación (Centros Comerciales Andino, Atlantis y El Retiro) y los se encuentran en proceso de planificación (Kira, Unilandinos Clínica del Country, y pavimentación de la Zona Rosa), información que se procesó y generó la línea base de comparación en las horas pico, en otros palabras, el modelo base se definió con base en el diagnóstico de las oportunidades y debilidades de la movilidad peatonal y vehicular existentes en el sector.</p> <p>No se da respuesta a la pregunta. No se accoge en el presente acto administrativo</p> <p>17. Las familias que viven al occidente de la cra 11 entre el Virrey y cra 86 se verán embocaduras al tratar de salir hacia el occidente pasando por la calle 86a. Como se les va a asegurar la salida y entrada de sus viviendas.</p> <p>18. La propuesta dice que presenta la necesidad de conectar de manera peatonal el parque El Virrey con la Zona T, como eje de desarrollo del sector" lo cual se configura como eje de desarrollo. Precisó a quiénes se refiere esta afirmación. No entendemos el significado de esta frase y nos oponemos que lo que se busque sea extender la zona Rosa hasta nuestras viviendas.</p>

0 3 AGO. 2018

16

ANEXO No. 2 - COMPLEMENTO AL ANEXO N° 1 "MTRIZ DE OBSERVACIONES"				
Nº	Ciudadano que presenta la observación	Observaciones y/o recomendaciones presentadas	Analisis	Acogio en el acto administrativo
63	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>20. Favor aclarar la información que salió publicada en el periódico Mi Zona el 13 de octubre, del paso elevado sobre la calle 85A y otro en el C.E.R.E.V. Si estos es cierto, nos oponemos rotundamente a esta construcción.</p> <p>El estudio de tránsito aprobado por la SDM y el Acta de Compromiso contiene las obras de mitigación y los lineamientos que se deben cumplir en los proyectos que se diseñen con fundamento en la modificación del plan parcial.</p> <p>La modificación del plan parcial Prosceno no contempla basos elevados en el sector del Virrey.</p>	<p>La modelación del actuado de tránsito se presentó ante la SDM donde se desarrolló una simulación final del escenario futuro incorporando las medidas de mitigación planteadas. Lo que permitió concretar que con la modificación del plan parcial se manifiestan los niveles de servicio de las vías (congestión y flujo vehicular) del área de estudio y se mejoran los niveles de servicio de avenidas y espacios públicos (flujos peatonales) asegurando la conectividad entre el Parque El Virrey y la Calle 85 a través de andenes, plazuelas, áreas privadas afectadas al uso público y en general espacios protegidos para el peatón, cumpliendo la premisa establecida como motivación para la modificación.</p> <p>El estudio de tránsito aprobado por la SDM y el Acta de Compromiso contiene las obras de mitigación y los lineamientos que se deben cumplir en los proyectos que se diseñen con fundamento en la modificación del plan parcial.</p>	No se acoge en el presente acto administrativo
64	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>21. El estudio de incorporación a renovación urbana de la calle 91 con carrera 16 dice que el 60% de las construcciones en la zona están del orden de 10 pisos, se debe buscar mantener esa altura para evitar generar sombras que perjudiquen los edificios existentes y hacia El Virrey. Si la administración actual da cargo el decreto 502 de alturas libres porque perjudicaba la arquitectura de la ciudad como puede decirlo el C.E.R.E.V. Se mencionó en la presentación de la propuesta que se observa a lo largo de los costados de los patrimonios de la ciudad que son los Cetros Orientales. Queremos mantener nuestro derecho a verlos y no autorizar botes de más de 10 pisos.</p>	<p>El plan parcial de renovación urbana propone alturas libres las cuales serían resultantes de la correcta aplicación de los criterios de ocupación, construcción y aislamientos, con base a diferentes modificaciones arquitectónicas teóricas que permiten proyectar los metros cuadrados que se podrían desarrollar, de manera que se asegura la implementación de las medidas de mitigación y las cargas de gestión. No obstante, solo en las licencias de urbanismo y construcción se aprecian los límites que deben incluir las alturas cumpliendo con la totalidad del marco normativo.</p>	No se acoge en el presente acto administrativo
65	ARCHI Oficio 1-2017-57954 del 17/10/2017	<p>En el documento de diagnóstico se hace referencia a los diferentes actores sociales que han estado en etapas diferentes del proyecto. La asociación Clínic Viva su área de influencia va de la calle 100 hacia el norte. Por el contrario, sin descartar la anterior, no se menciona como actores con influencia la orientación a Corpocountry cuya influencia va de la carrera 15 a la autopista entre la calle 82 y la calle 85. Lo mismo ocurre con la asociación Pro Parque La Cabrera que está ubicada en la calle 85 entre la carrera 11 y 13. Solo se menciona a Corpocountry en el plano 10 del DTS. Las avas de estas dos asociaciones van a ser impactadas directamente por el proyecto Prosceno. Por lo tanto, deben ser incluidas como actores activos.</p> <p>La asociación Clínic Viva no se debe recurrir a la figura de defensor del sitio y demás deben referirse al Corredor Ecológico de Ronda El Virrey que vive en condiciones lamentables y que los gestores de renovación son los salvadores de los sitios donde desearían. Tal como lo mencionan en el diagnóstico están confundiendo las expectativas de los vecinos del sector que no optamos por un comienzo más tardío dentro del proyecto, pues es el propósito de los gestores del proyecto con el ánimo de hacerlos más rentables realizando defensas en la parte ambiental, de movilidad, en general generando una mayor calidad de vida de los vivimos o trabajamos en el entorno al proyecto Prosceno. Al contrario, nuestras experiencias son tener un Las asociaciones de residentes queremos tener una mesa de trabajo tanto con la Secretaría de Planeación, como con el Promotor para tratar todos estos temas y poder llegar a algunos acuerdo que sean satisfactorios para las partes</p>	<p>La participación ciudadana en los planes parciales se rige por el artículo 4 de la Ley 358 de 1997 y el artículo 22.4, 1.1.8 del Decreto Nacional 1077 de 2015, y en particular en renovación urbana el artículo 29 del Decreto Distrital 080 de 2016. Bajo este marco, se deba aclarar que la participación se centra a informar y recibir observaciones o propuestas alternativas, no propiamente a "Consultar". Es así como una vez recibe la propuesta de modificación del PPRU, Prosceno, se convoca a la jornada de socialización el día 2 de octubre de 2017, con plazo máximo para observaciones y/o recomendaciones el día 10 de octubre. Posteriormente, y una vez se realizó la formulación ajustada, se convoca a una nueva jornada de socialización para el día 20 de abril de 2018 y observaciones hasta el día 25 de abril de 2018. En los dos procesos de socialización las asociaciones han tenido la oportunidad de manifestarse.</p> <p>Bajo el principio de participación democrática en el urbanismo, la SPP realizó una convocatoria a través del Decreto Nacional 1077 de 2015 para la información de promotores y vecinos. Es por ello que las asociaciones de vecinos, tales como ARCHI, CORPOCOUNTRY, CORPOCOCHICO, PROPARQUE LA CABRERA, RENOVEMOS CON RESPETO y LA ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA MANZANA 3, han sido informadas y atendidos en varias reuniones independientes por funcionarios de la SPP, han ejercitado su derecho de participación presentando observaciones a las cuales se les da oportununa respuesta.</p>	Peticion que se acogió en el procedimiento. No es el acto administrativo

115
03/10/2018